
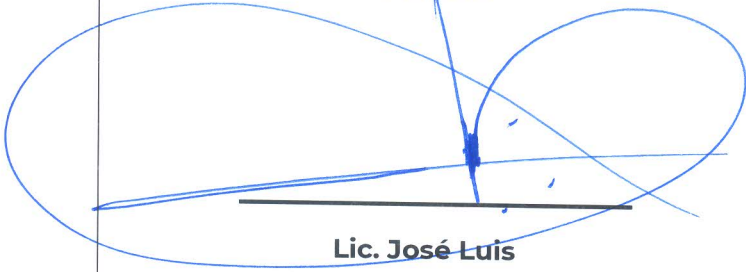
 <b>TECNOLOGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>Página</b>	<b>1 de 30</b>
		<b>Código:</b>	<b>M00-CC-01</b>
	<b>Revisión:</b>	<b>Junio 2019</b>	
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Elaboración:</b>	<b>Mayo 2019</b>

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

 <b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	Código:	M00-CC-01
		Revisión:	Junio 2019
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Fecha de Elaboración:	Mayo 2019

**VALIDACIÓN**

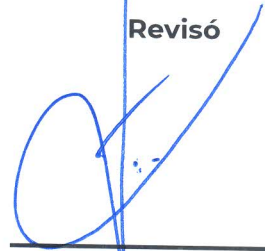
Elaboró



**Lic. José Luis  
Sánchez Cuazitl**

**Director Jurídico del  
Tecnológico Nacional de  
México**

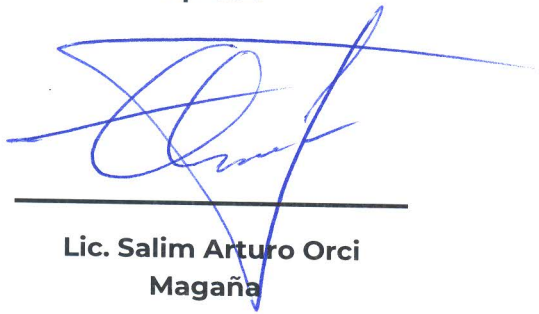
Revisó



**Mtro. Manuel de Jesús  
López Pérez**

**Presidente del Comité  
de Ética y de  
Prevención de  
Conflictos de Interés  
del Tecnológico  
Nacional de México**

Aprobó



**Lic. Salim Arturo Orci  
Magaña**

**Titular del Órgano Interno  
de Control en la Secretaría  
de Educación Pública**


Validó



**Dr. Enrique Fernández  
Fassnacht**


**Director General  
del Tecnológico  
Nacional de México**

<b>Fecha de Documentación:</b> <b>Número de Revisión:</b>	<b>Junio 2019</b>
	<b>0</b>

 <b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	Página	2 de 30
		Código:	M00-CC-01
		Revisión:	Junio 2019
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Fecha de Elaboración:	Mayo 2019

## ÍNDICE

I. CARTA INVITACIÓN .....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	4
III. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	5
IV. MISIÓN.....	5
V. VISIÓN .....	6
VI. OBJETIVO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	6
VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	6
VIII. MARCO NORMATIVO.....	6
IX. GLOSARIO.....	7
X. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	11
XI. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO ADOPTA COMO PROPIOS.....	12
XII. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	14
XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	25
XIV. REGLAS DE ACTUACIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....	25
XV. MANTENIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE CONDUCTA.....	30
XVI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS.....	30
XVII. CARTA COMPROMISO.....	30

 <b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>Página</b>	<b>3 de 30</b>
		<b>Código:</b>	<b>M00-CC-01</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>Junio 2019</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Elaboración:</b>	<b>Mayo 2019</b>

## I. CARTA INVITACIÓN

El Tecnológico Nacional de México (TecNM), en tanto es la institución de educación superior tecnológica más grande de del país y de la América Latina (por su cobertura, matrícula y presencia en las 32 entidades federativas), tiene el firme compromiso con la sociedad, y con su propia comunidad, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en nuestra Constitución.

En este contexto y para dar cumplimiento con lo instruido por la Secretaría de la Función Pública hemos creado el Código de Conducta del TecNM, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestros servidores públicos.


El debido seguimiento, en cuanto a la aplicación y cuidado de este Código, lo realizaremos a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del que hacer del TecNM.

Este nuevo instrumento deberá apoyar el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no sólo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

Las razones que he participado a ustedes deben ser motivo suficiente para aplicar el presente Código de Conducta por lo que, como Director General del Tecnológico Nacional de México invito a toda la comunidad que integra al TecNM a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su desempeño diario, para la consolidación de una conducta íntegra, de respeto, fortaleciendo los valores y principios de las personas servidoras públicas para beneficio de nuestra casa de estudio en lo particular y para engrandecimiento de nuestra nación.

**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
**DIRECTOR GENERAL**




 <b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>Página</b>	<b>4 de 30</b>
		<b>Código:</b>	<b>M00-CC-01</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>Junio 2019</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Elaboración:</b>	<b>Mayo 2019</b>

## II. INTRODUCCIÓN

En apego al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el compromiso que establece la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que permita que el personal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación pública con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

En este contexto, el Tecnológico Nacional de México establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas; por ello, el Tecnológico Nacional de México emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad para todos ellos al aplicar el presente Código de Conducta en su quehacer diario, por lo que se invita a toda la comunidad del Tecnológico Nacional de México a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo como guía permanente en su desempeño como persona servidora pública para la consolidación de una conducta íntegra fortaleciendo a el TecNM y lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestra nación.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	Página	5 de 30
		Código:	M00-CC-01
		Revisión:	Junio 2019
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Fecha de Elaboración:	Mayo 2019

En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Tecnológico Nacional de México desarrolló el presente Código de Conducta como una declaración de pautas que guiarán el comportamiento y actuar de las personas servidoras públicas que integran la comunidad del Tecnológico Nacional de México, estableciendo reglas de una manera sencilla que regulen los comportamientos a través del seguimiento de un Comité de Ética en un esfuerzo por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del TecNM, y que no busca suplir las leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos.


### **III.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

El Tecnológico Nacional de México tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra Institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se establecen como los pilares de la Administración Pública Federal y precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

### **IV.- MISIÓN**

Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuvé a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.



 <b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	Página	6 de 30
		Código:	M00-CC-01
		Revisión:	Junio 2019
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Fecha de Elaboración:	Mayo 2019

## V. VISIÓN

Posicionar al Tecnológico Nacional de México como uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación.

## VI. OBJETO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO


Prestar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica en los niveles: técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta; así como educación continua y otras formas de educación que se determinen, asimismo impulsar la investigación científica aplicada que fortalezca el desarrollo tecnológico, con una cultura de innovación en México, ofreciendo la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas marginadas.

## VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

## VIII. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 05/02/1917 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas D.O.F. 19/07/2017.
- Ley General de Educación Pública D.O.F. 19/01/2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 14/05/2019.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 04/05/2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. última reforma 27/01/2017.

 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	Página	7 de 30
		Código:	M00-CC-01
		Revisión:	Junio 2019
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Fecha de Elaboración:	Mayo 2019

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. D.O.F. 18/ 07/2016.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 13/04/2018.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el D.O.F. 05/02/2019.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 12/10/2018.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, D.O.F. 31/08/2016.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F. 18/07/2017.

## IX. GLOSARIO

**1.- ACOSO:** Forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.


**2.- ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**3.- CALIDAD:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.

**4.- CALIDEZ:** El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del TecNM y a la sociedad en general.

**5.- COMITÉ:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI) del TecNM tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión. Órgano integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes, mismos



 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	<b>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</b>	<b>Página</b>	<b>8 de 30</b>
		<b>Código:</b>	<b>M00-CC-01</b>
	<b>Revisión:</b>	<b>Junio 2019</b>	
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>Fecha de Elaboración:</b>	<b>Mayo 2019</b>

que son emitidos mediante Acuerdo publicado en 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**6.- CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**7.- CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**8.- COMUNIDAD DEL TecNM:** Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados.

**9.- CONFLICTO DE INTERÉS:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**10.- DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

**11.- DERECHOS HUMANOS:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

**12.- DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**13.- DISCRIMINACIÓN:** La distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los

